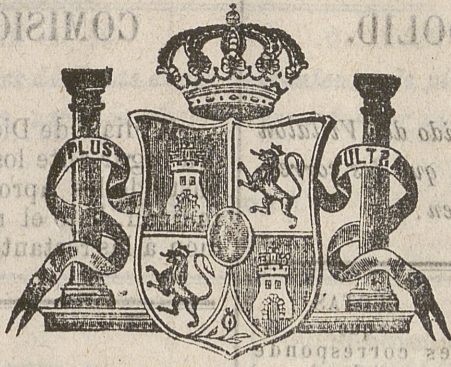


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Noviembre)

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

El día 21 de Diciembre próximo venidero, de una y media a dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta pública con el objeto de contratar el suministro en las Fabricas de tabacos de la Península de 12 500 gruesas de papel corto fuerte para liar los cigarrillos de nueva labor, clases finas, que se calcula podrán necesitar dichos establecimientos hasta fin de Junio de 1878, debiendo celebrarse el remate bajo el tipo máximo de 4 pesetas ca a gruesa de 12 000 papellillos útiles y cortados, segun las muestras que juntamente con el pliego de condiciones podrán examinar en esta misma Direccion los que deseen tomar parte en la subasta, desde la publicacion de este anuncio hasta el dia en que aquella ha de efectuarse.

Los licitadores entregaran en el acto de la subasta, en pliegos cerrados, que rubricaran en sus cubiertas, las proposiciones que hicieren; en la inteligencia de que una vez presentadas no podrán por

ningun concepto retirarlas, ni se admitirá ninguna despues de las dos de la tarde en punto.

Para que estas proposiciones sean válidas, los interesados cuidarán de redactarlas con estricta sujecion al modelo adjunto, expresando el precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor y sin agregar ninguna condicion eventual, y además, acompañarán por separado la cédula de empadronamiento y los documentos necesarios a justificar:

1.º El haber constituido previamente en la Caja general de Depósitos, como necesario para optar a la subasta, la suma de 2.500 pesetas en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles segun lo dispuesto en Real decreto de 29 de Agosto último, publicado en la Gaceta de 1.º de Setiembre, y demás órdenes vigentes.

Y 2.º El haber tambien satisfecho por contribucion al Estado la cuota correspondiente a los dos trimestres inmediatamente anteriores a la fecha de esta subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Noviembre de 1876. —El Director general, José Rivero.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..., y que reúne to las las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, entera to del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número..., fecha..., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para obtener en subasta pública la adjudicacion del suministro de papel para liar cigarrillos cortos, clases finas, que necesitan las Fabricas de la Península desde la fecha en que se adjudique el servicio hasta fin de Junio de 1878, se comprometo a entregar cada gruesa de 12.000 papellillos útiles y cortados, con sujecion a las con-

diciones estipuladas, por el precio de.... pesetas..... céntimos. (Fecha y firma del interesado.)

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 30.

El Sr. Alcalde de Adalia, con fecha 7 del actual, pone en conocimiento de este Gobierno haberse hecho al ganado de aquella villa el dia 13 de Julio último un caballo de las señas que al final se expresan, anunciado por primera vez al público en el núm. 111 del Boletín

oficial de esta provincia. Y que con el fin de que la persona que se crea con derecho a reclamarle lo haga en término de ocho dias; pasados los cuales se procederá a su venta para satisfacer los gastos que ha ocasionado, se verifica este segundo y último anuncio.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento del interesado.

Valladolid 27 de Noviembre de 1876.—El Gobernador civil, Francisco García Goyena.

Señas del caballo.

Alzada siete cuartas menos dos dedos, pelo castaño, bien guarnecido y cerrado.

NUM. 28.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 8 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar ante los Alcaldes de los pueblos anotados la tercera subasta de los aprovechamientos forestales de los montes que se expresan, bajo el nuevo tipo fijo o por el Ingeniero del ramo y con sujecion a las restantes condiciones que rigieron en las anteriores.

PUEBLOS:	Productos que se enagenan.	TIPO.— Pesetas.
Olmedo..	El fruto de pino del monte Muago..	110
Tordesillas.	Los pastos de invierno del monte Navales y Molinillo..	600
Santibañez de Valcorba.	La caza de pelo y pluma del monte titulado Pililla y Matizales. . .	18
Sardon de Duero..	Los pastos de invierno del monte denominado Navas-Cercas y Cuadra.	60
Santibañez de Valcorba.	El fruto de pino albar del monte llamado Valivierno, de la Comunidad de Cuéllar.	5

Valladolid 28 de Noviembre de 1876.—El Vicepresidente, Marcelino Díez Bueno.—Juan Callejo, Secretario.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

REPARTIMIENTO de gastos carcelarios de presos pobres del Partido de Villalon para el año económico actual, con expresion de las cuotas que les corresponde satisfacer a cada uno de los pueblos que le constituyen.

PUEBLOS.	NUMERO de vecinos de cada uno.	CUOTAS que les corresponde satisfacer.	
		Pest.s	Cént.s
Aguilar.	252	140	42
Barcial de la Loma.	167	93	06
Bolaños.	201	112	00
Bustillo y Gordaliza.	73	40	68
Cabezón de Valderaduey.	40	22	30
Castrobl.	76	42	35
Castroponce.	127	70	76
Ceinos.	178	99	17
Cuenca.	377	210	06
Fontihoyuelo.	88	49	04
Gaton.	123	68	53
Herrin.	206	114	78
La Union.	271	151	00
Mayorga.	648	361	05
Melgar de Abajo.	122	67	97
Melgar de Arriba.	206	114	78
Monasterio.	100	55	72
Quintanilla del Molar.	28	15	61
Roales.	156	86	92
Santervás.	206	114	78
Sahelices.	141	78	56
Vecilla de Valderaduey.	280	156	02
Villavicencio.	279	155	46
Valdunquillo.	225	125	36
Villalba de la Loma.	58	32	23
Villanueva de la Condesa.	40	22	28
Villagomez la Nueva.	101	56	28
Villavardz.	74	41	23
Villacreces.	55	30	64
Villacarralon.	85	46	35
Vega de Ruiponce.	177	98	62
Villacid.	97	54	05
Villafrades.	115	64	08
Villalan y Pajares.	61	34	00
Villalon.	1161	646	86
Urones.	105	58	50
Zorita.	33	18	50

Valladolid 24 de Noviembre de 1876.—El Vicepresidente A., Vicente Pizarro.—Juan Callejo, Secretario.

Num. 27.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 28 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar ante los Alcaldes de los pueblos anotados, la enajenacion en público remate de los aprovechamientos que se expresan, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Municipios.

PUEBLOS.	Aprovechamientos que se enagenan.	TIPO. Pesetas.
Laguna de Duero.	400 pinos del monte Solafuentes y Valles.	1000
Villanueva de Duero.	1.000 pinos del monte Pinar de Abajo.	750
	Una corta olivacion en el llamado Pimpollada del Espino.	750

Valladolid 28 de Noviembre de 1876.—El Vicepresidente, Marcelino Diez Bueno.—Juan Callejo, Secretario.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 8 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante los Alcaldes de los pueblos que se expresan, la tercera su- basta de los aprovechamientos forestales de los montes que tambien se indican, bajo el nuevo tipo fijado por el Ingeniero del ramo y con suje- cion a las restantes condiciones que rigieron en las anteriores.

PUEBLOS.	Aprovechamientos que se enagenan.	TIPO. Pesetas.
Laguna de Duero.	Los pastos de invierno de los mon- tes La Nava, Pesqueron y Sola- fuentes y Valles.	375
Hornillos.	Los pastos de invierno del monte Tajon.	18
	El fruto de pino albar del mismo monte.	90
Almenara.	El fruto de pino albar del monte llamado Del Concejo.	30
Simancas.	El fruto de pino albar del monte Pinar-Pimpollada.	300
Olmos de Esgueva.	Los pastos de invierno del monte Carravillavaquerin.	700
	La caza de pelo y pluma del indi- cado monte.	18

Valladolid 27 de Noviembre de 1876.—El Vicepresidente accidental, Vicente Pizarro.—Juan Callejo, Secretario.

Num. 29.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 9 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, se subas- tará en licitacion pública en la casa-palacio de la Diputacion, la adquisicion de 4.000 metros, tela de algodón, para el Manicomio provincial de esta Ciudad, bajo las muestras, precio y condiciones que están de manifiesto en la Secreta- ría de dicha Diputacion.

Valladolid 29 de Noviembre de 1876.—El Vicepresidente, Marceli- no Diez Bueno.—Juan Callejo, Se- cretario.

TERCERA SECCION.

Num. 3.069.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de Universi- dades.—Anuncio.—Se halla va- cante en la Facultad de Derecho, Seccion del Civil y Canónico de la Universidad de Valladolid, la Cá- tedra de Elementos de Economía política y Estadística, dotada con el sueldo anual de tres mil pese- tas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo a lo dispues- to en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido a la oposicion se requiere no hallarse incapacita- do el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha Fa- cultad y Seccion, ó tener aproba- dos los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el impro- rogable término de tres meses, a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servi- cios y de un programa de la asig- natura dividido en lecciones y pre- cedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñan- za que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las pro- vincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 8 de Noviembre de 1876. —El Director general, Mena.—Es copia.—El Secretario general, Ju- lian Samaniego y Samaniego.

RELACION que esta Administracion forma de los compradores de fincas cuyos vencimientos de plazos tienen lugar en el citado mes de Noviembre y que hasta la fecha no han verificado el pago de sus respectivos plazos, para los efectos prevenidos por instrucciones vigentes, la cual es como sigue:

(CONTINUACION.)

Número de orden.	NOMBRES de los compradores.	VECINDAD.	Procedencia de las fincas.	Libro.	Fólio.	Vencimiento.	Plazos.	Importe. Pests Cent.s
115	D. Eugenio Regino.	Castrillo de Duero.	Clero.	11	36	16	8	56'38
116	Ignacio Diaz.	Canalejas.	Id.	11	37	17	8	35'00
117	Mariano Sanz Blanco.	Id.	Id.	11	41	18	8	35'50
118	Pedro Mendez.	Portillo.	Id.	11	43	18	8	91'25
119	Pedro Dominguez.	Id.	Id.	11	44	18	8	42'50
120	Felipe Navas Martin.	Bahabon.	Id.	11	45	20	8	17'50
121	Pablo Fernandez Rodriguez.	Pinel de Abajo.	Id.	11	47	23	8	19'88
122	Manuel Diaz Agra.	Valladolid.	Id.	11	51	24	8	34'37
123	Aniceto Valdezate.	Rabano.	Id.	11	52	24	8	76'50
124	Cayo Valentin.	Villanubla.	Id.	11	82	12	8	34'38
125	Cipriano Gallego.	Valladolid.	Id.	11	289	19	8	156'25
126	Nicasio Dominguez Roa.	San Pedro de Latarce.	Id.	12	67	9	7	262'75
127	Cleto Perez.	Id.	Id.	12	68	9	7	250'00
128	Nicasio Dominguez Roa.	Id.	Id.	12	69	9	7	175'00
129	Cleto Perez.	Id.	Id.	12	70	9	7	187'50
130	Basilio Perez.	Id.	Id.	12	71	10	7	171'97
131	Miguel de la Rúa Lorenzo.	Id.	Id.	12	72	11	7	191'75
132	El mismo.	Id.	Id.	12	73	11	7	183'75
133	D. Alejandro Fernandez.	Bahabon.	Id.	12	76	28	7	44'50
134	Leoncio Polo.	Valladolid.	Id.	13	34	8	6	501'00
135	Gabriel Garcia Rojo.	Aguilar.	Id.	14	41	27	5	180'00
136	Nemesio Prieto Herrero.	Melgar de Abajo.	Id.	16	28	4	3	65'05
137	Telesforo Rodriguez.	Villaviciencio.	Id.	16	31	22	3	442'50
138	Felipe Ruiz Garrido.	Velascalvaro.	Id.	17	56	10	2	150'25
139	El mismo.	Id.	Id.	17	57	10	2	230'00
140	D. Damian Hernandez.	Nava.	Id.	17	58	13	2	52'25
141	Florentino Fernandez.	Zamora.	Id.	17	61	18	2	450'00
142	Agustin Mangas.	Nava.	Id.	17	62	19	2	251'85
143	José María Zorita.	Carpio.	Id.	17	63	24	2	400'00
144	Manuel Ceinos.	Valladolid.	Id.	17	65	26	2	50'50
145	Victoriano Bachiller.	Bamba.	Propios.	9	116	7	15	165'00
146	Angel Perez.	Id.	Id.	9	117	7	15	150'00
147	Doña Josefa Martin Gonzalez.	Casasola.	Id.	10	3	9	13	54'02
148	D. Pedro Lorenzo Gonzalez.	Pozal de Gallinas.	Id.	10	8	28	13	120'00
149	Guillermo Galvan.	Pollos.	Id.	10	236	7	10	638'50
150	Manuel Ortega.	Simancas.	Id.	10	237	27	10	238'00
151	Alcjo Gallardo.	Valoria.	Id.	10	169	4	9	400'00
152	Benito Ravelta.	Id.	Id.	10	270	24	9	380'50
153	Roque Carrillo.	Id.	Id.	10	271	24	9	87'25
154	Mariano Bustos Gonzalez.	Id.	Id.	10	272	28	9	137'50
155	El mismo.	Id.	Id.	10	273	28	9	153'00
156	D. Pedro Mendez.	Portillo.	Id.	11	54	18	8	53'50
157	Gregorio Paredes.	Castrillo.	Id.	11	57	18	8	8'75
158	Pedro Gonzalez.	Id.	Id.	11	59	28	8	502'50
159	Mateo Berceuelo.	San Miguel del Pino.	Id.	11	63	27	8	20'00
160	El mismo.	Id.	Id.	11	64	29	8	10'00
161	D. Felipe Peña.	Traspinedo.	Id.	11	71	26	8	215'25
162	Manuel Morales.	Villafuerte.	Id.	12	36	2	7	58'00
163	Felipe Peña.	Traspinedo.	Id.	12	36	2	7	192'75
164	Dámaso Espeso.	Valladolid.	Id.	12	40	23	7	40'00
165	Ramon Martin Redondo.	Villarmentero.	Id.	13	28	8	6	205'00
166	Valentin Santiago.	Valladolid.	Id.	13	31	25	6	181'40
167	Francisco Martin Sanz.	La Parrilla.	Id.	14	46	19	5	124'60
168	Claudio Principe.	Valdearcos.	Id.	16	54	4	3	160'20
169	El mismo.	Id.	Id.	16	55	4	3	250'10
170	D. Manuel Yuste Muñoz.	Traspinedo.	Id.	16	56	9	3	212'00
171	El mismo.	Id.	Id.	16	57	9	3	286'50
172	D. Agustin Fernandez Peña.	Id.	Id.	16	59	9	3	381'70
173	Santiago Rabadan.	Villalon.	Id.	16	66	13	3	655'00
174	Feliciano Briso Montiano.	Zaratan.	Id.	16	67	18	3	291'40
175	Lesmes Cernuda.	Id.	Id.	16	68	18	3	279'10
176	Bonifacio Herrero.	Id.	Id.	16	69	18	3	380'20
177	El mismo.	Id.	Id.	16	70	18	3	271'00
178	D. José Briso Montiano.	Id.	Id.	16	71	18	3	415'00
179	Cipriano Perosillo.	Montemayor.	Id.	16	72	18	3	63'50
180	Pascual Diez.	Valdearcos.	Id.	16	75	28	3	75'50
181	Simon Aguado.	Id.	Id.	16	76	27	3	150'00
181	El mismo.	Id.	Id.	16	77	27	3	164'00
182	D. Joaquin Aguado.	Id.	Id.	16	78	28	3	133'80
183	Baltasar Llanos.	Valladolid.	Id.	17	33	19	2	67'00
184	El mismo.	Id.	Id.	17	34	19	2	34'10
185	D. Manuel Cuñado.	Castrobol.	Id.	17	36	24	2	104'00
186	Gregorio Villalon Garcia.	Villalon.	Beneficiencia.	6	18	9	10	526'75
187	Luis Martin.	Bercero.	Id.	6	22	4	9	252'50
188	Fermin Martin.	Id.	Id.	6	23	4	9	101'25

Número de orden.	NOMBRES de los compradores.	VECINDAD.	Procedencia de las fincas.	Libro.	Fólio.	Vencimiento.		Importe.
						Plazos.	Pes. Cent.	
189	D. Félix Antonio Rodríguez.	Madrid.	Beneficencia.	11	12	12	5	52'08
190	Gregorio Tejedor.	Melgar de Arriba.	Id.	11	14	12	5	270'10
191	Miguel Velasco.	Alcazarén.	Id.	14	10	17	2	1000'30
192	Crisógono García.	Id.	Id.	14	11	17	2	710'00
193	Francisco Brime.	Villafrades.	Instrucción pública.	3	136	10	14	188'25
194	Sandalio Ramos.	Id.	Id.	3	137	13	14	109'50
195	Juan Francisco Escobar.	Id.	Id.	3	138	24	14	31'50
196	Hilario Pascual.	Laguna de Duero.	Id.	6	107	28	8	826'25
197	Juan Gutierrez.	Villabragima.	Id.	10	5	16	3	630'10

Valladolid 31 de Octubre de 1876.—El Jefe de la Sección de Propiedades, Calixto Madrigal.—El Jefe de la Sección de Intervención, Joaquín Borrás.—V.º B.º—El Jefe económico, Caramés.

NUM. 34.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

«Queda prorogado hasta 1.º de Enero próximo el plazo concedido para adquirir cédulas personales sin el recargo establecido.»

Lo que me apresuro a poner en conocimiento del público para su inteligencia, la de los Alcaldes y expendedores.

Valladolid 30 de Noviembre de 1876.—Bricio M. Caramés.

CUARTA SECCION.

NUM. 3.069.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE VALLADOLID.

Dirección general de Instrucción pública.—Anuncio.—Se hallan vacantes las Cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, en los Institutos de Huelva y Pontevedra, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas; la del de Guipúzcoa con 2.500 pesetas y las de los Institutos de Ponferrada y Mahón con 2.000; las cuales han de proveerse por oposición con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del Decreto de 4 de Julio de 1876.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido a la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 23 años de edad; ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses a contar desde la publicación de es-

te anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone. Se advierte que los opositores que obtengan las Cátedras de los Institutos de Ponferrada y Mahón, deberán tener a su cargo la Cátedra de Retórica y Poética con la gratificación de 500 pesetas anuales, según lo resuelto en el expediente orgánico de dichos Institutos.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Noviembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena Zorrilla.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

NUM. 3.025.

Don Arturo Garzon, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza promovido a instancia de Bernardo Gonzalez García, de esta vecindad, representado por el Procurador Don Malaquías García, para litigar en tal concepto contra su convecino Buenaventura Hernandez Gomez, ha recaído la siguiente

Sentencia.

En la villa de Villalon a veintiuno de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis, el Sr. D. Eduardo Pascual Martin, Juez Municipal de la misma, en funciones de primera instancia por ausencia del

propietario, habiendo visto estos autos de incidente de pobreza, promovidos por Bernardo Gonzalez García, vecino de esta villa, para litigar con Buenaventura Hernandez Gomez, su convecino;

Vistos etc.

Resultando: que se presentó demanda por el Bernardo solicitando se le declarase pobre para litigar fundado en que carecia de bienes para hacerlo contra el Buenaventura.

Resultando que este no ha contestado a la demanda siguiéndose en su rebeldía y con citacion del Promotor fiscal del Juzgado.

Resultando: que se articuló prueba por el actor sobre los hechos de tener solo dos viñas y el usufructo de una casa, y que los productos de estas fincas no llegan al equivalente del doble jornal de un bracero en esta localidad, no ejerciendo por otra parte industria alguna.

Resultando que el Bernardo ha justificado por medio de tres testigos los extremos referidos con más que los productos de las fincas no pasan de ciento quince pesetas y que el jornal de un bracero es una peseta y veinticinco céntimos por cada día, corroborando esta prueba la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Considerando: que en la ley de Enjuiciamiento civil en su artículo ciento ochenta y dos declara pobres a los que como el Bernardo viven de los productos que estén graduados en una suma menor de la equivalente al jornal de dos braceros en la cabeza del partido.

Considerando: que se ha probado por el Bernardo este extremo y que por lo mismo debe disfrutar de los beneficios que concede el artículo ciento ochenta y uno de la misma ley y que el incidente se ha seguido en rebeldía del demandado.

Fallo: que debía declarar y declaraba pobre para litigar a Bernardo Gonzalez García, a quien se le defiende como tal, gozando de los beneficios del artículo ciento ochenta y uno de dicha ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose sin perjuicio de lo prevenido en los artículos ciento noventa y ocho al

doscientos de la misma; y toda vez que se ha seguido en rebeldía pública esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia, según previene el artículo mil ciento noventa de la misma ley. Así lo proveyó manda y firma dicho Señor Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Eduardo Pascual Martin.—Ante mí: Arturo Garzon.

Lo relacionado es cierto y lo inserto conviene literalmente con su original obrante en el incidente de que se ha hecho mérito, doy fé a que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, instruyo el presente testimonio que firmo en Villalon a ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Arturo Garzon,

NUM. 3.022.

Don Estanislao de Coca Maté, Alcalde Constitucional de Muriel.

Hago saber: Que en la mañana del 29 del próximo pasado Octubre se apareció a Vicente Muñoz Castro, de esta vecindad, un pollino de ignorada procedencia, cuyas señas son: edad cerrada, pelo rucio, con hierro figura de S en el hocico, de alzada regular, los ojos llorosos, herrado de las manos, herido en el espinazo y esquilada la cola. Su dueño puede pasar a recogerle en término de quince días, previo abono de los gastos ocasionados, bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin parecer reclamante será vendido en pública subasta, para con su importe pagar dichos gastos, y el resto se depositará en la Caja Municipal por término de un mes, pasado el cual sin reclamación se destinará a la Beneficencia Municipal.

Y para la debida publicidad se anuncia al público por medio del *Boletín oficial* de la provincia y con la venia del Sr. Gobernador civil.

Muriel 8 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Estanislao de Coca.—Por su mandado, Manuel Galán Gutierrez, Secretario.

Valladolid: Imprenta de Garrido.